

**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN DE SALA DE GOBIERNO DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO DEL DIA 10 DE JULIO  
DEL AÑO 2026**

**ASISTENTES:**

**Excmo. Sr. Presidente**

D. Ignacio José Subijana Zunzunegui

**Ilmos. Sres.**

D. Luis Angel Garrido Bengoechea  
Dña. María Josefa Barbarin Urquiaga  
D. José Luis Nuñez Corral  
D. Alfonso Álvarez-Buylla Naharro  
D. Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola  
D. Ignacio Sánchez Morán

**Ilma. Sra. Secretaria de Gobierno**

D<sup>a</sup> Blanca Rosa Barbero Blanco

**PRIMERO. - LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN ANTERIOR. -**

Leída el Acta de la reunión, es aprobada por unanimidad.

**SEGUNDO. - EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA REUNIÓN ANTERIOR. -**

La Sala es y queda informada del cumplimiento de los acuerdos adoptados en la reunión anterior.

## ACUERDOS

### 1. Magistrados y jueces

#### 1.1. JUNTA DE JUECES DE LA SECCIÓN SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE BILBAO CELEBRADA EL 4 DE MAYO DE 2026.

Se da cuenta a la Sala del Acta de la Junta de Jueces de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Bilbao celebrada el día 04 de mayo de 2026, y del tenor literal siguiente:

*ACTA DE LA JUNTA DE JUECES*

*DE LA SECCIÓN SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE BILBAO (BIZKAIA)*

*CELEBRADA EL DÍA 04/05/2026 (desde las 13,15 hasta las 14,15)*

*En la fecha y hora señalada se celebra Junta de Jueces con la asistencia de los siguientes Magistrados de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Bilbao: Plaza Judicial nº 1, Dña. Marta Lucía Moratinos VIELVA; nº 2 Mónica González Fernández; nº 3 Dña. Beatriz García Celaa; nº 4 Dña. Mónica Franco Izquierdo; nº 5, Dña. Teresa Montalban Gómez; nº 6 D. Jaime Segalés Fidalgo; nº 7 Dña. Sofía María Sánchez Ortega; nº 9, Dña. Inmaculada López Lluch; nº 10, D. Daniel Calderón Gómez; nº 11, D. Domingo Andrés Sánchez Puerta, quien delega en la Magistrada del nº 5; con la asistencia de la Presidenta de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Bilbao Dña. Teresa Montalban Gómez, actuando como Secretaria de la Junta la Magistrada de la Plaza Judicial nº 7.*

*En relación al PRIMER punto del orden del día sobre: REFUERZOS*

|                 |                     |
|-----------------|---------------------|
| <i>Plaza 1</i>  | <i>918 asuntos</i>  |
| <i>Plaza 2</i>  | <i>882 asuntos</i>  |
| <i>Plaza 3</i>  | <i>784 asuntos</i>  |
| <i>Plaza 4</i>  | <i>1575 asuntos</i> |
| <i>Plaza 5</i>  | <i>1387 asuntos</i> |
| <i>Plaza 6</i>  | <i>908 asuntos</i>  |
| <i>Plaza 7</i>  | <i>1606 asuntos</i> |
| <i>Plaza 8</i>  | <i>1048 asuntos</i> |
| <i>Plaza 9</i>  | <i>1243 asuntos</i> |
| <i>Plaza 10</i> | <i>1025 asuntos</i> |
| <i>Plaza 11</i> | <i>1290 asuntos</i> |
| <i>Plaza 12</i> | <i>1112 asuntos</i> |

*Por la Presidenta de Sección se pone de manifiesto la siguiente situación en relación a la pendencia de las Plazas de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Bilbao.*

*Habiéndose publicado en la página del CGPJ el 10/03/2026 •Comisión de servicio con relevación de funciones para cubrir una plaza de magistrado/a o juez/a a desempeñar en [a Sección Social del Tribunal de Instancia de Logroño (10-03-2026)]5 por seis meses con posibilidad de prórroga, pareciendo que se trata de un refuerzo trasversal, la pendencia de las Plazas de la Sección de lo Social del Tl de La Rioja era a 31/12/2025 de 1161 asuntos en la 1 8 , 1005 asuntos en la 2a y 1288 asuntos en la En el mismo sentido, el 26/12/2025 se publicó "Comisión de servicio con relevación de funciones para cubrir una plaza de magistrado/a o juez/a a desempeñar los Juzgados de lo Social no f, 2 y 3 de Burgos\* (26-12-2025) tratándose de una comisión con relevación de funciones para reforzar los Juzgados de lo Social Números 1, 2 y 3 de Burgos "supeditada a su aprobación por el Consejo General del Poder Judicial y a su autorización a efectos económicos por el Ministerio de Justicia' la pendencia de estas plazas era de 1288 asuntos la 1 8, 1267 asuntos la 20 y 1238 la 3.*

*Se inicia un debate. La Junta acuerda, por unanimidad, lo siguiente: Superando 8 Plazas de la Sección de lo Social del Tribunal Oe instancia de Bilbao los 1.000 asuntos de pendencia conforme a la estadística del primer trimestre de 2.026, solicitamos la valoración de 4 refuerzos trasversales, en la modalidad de comisiones de servicios con relevación de funciones, para los cuatro Juzgados que superan los 1 ,000 asuntos de pendencia en el primer trimestre de 2026*

*En relación al SEGUNDO punto del orden del día sobre: NORMA DE REPARTO, ART, 25.5 LRJS*

*Por la Junta se pretende modificar la norma de reparto propuesta en Junta Sectorial de Magistrados de lo Social, el 4 de diciembre de 2017 y aprobada la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia en reunión celebrada de la Comisión Permanente el 12 de enero de 2018. Entonces se acordó que: a la hora de interpretar el art 25.5 LRJS, se siguieran los siguientes criterios:*

*1.- Que se aplique a los procedimientos para los que se pensó: Responsabilidades contractuales, Recargos de Prestaciones e Impugnaciones de Sanciones Administrativas.*

*2.- Que la expresión "que conociera o hubiere conocido..." se contraiga a los supuestos en los que esté viva la reclamación del primer procedimiento en el juzgado al que va a repartir, o que se haya resuelto ya por sentencia,*

*3.- Que no se realice una labora inquisitiva y la expresión "siempre que conste", signifique que conste en la demanda, o que se alegue por las partes.*

*Ante la Doctrina de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, la Junta propone por unanimidad dejar sin efecto dichos criterios, y fijar la siguiente norma de reparto: cualquier procedimiento derivado del mismo accidente de trabajo será conocido por la primera Plaza Judicial en fa cual haya recaído la primera demanda relacionada con aquel,*

*En relación a RUEGOS Y PREGUNTAS*

*La Junta insiste, por tercera vez en la petición de que se facilite a los Médicos Forenses la aplicación del INS para baremar la discapacidad y dependencia de una persona. Se reitera que cuando los Magistrados y Magistradas piden un informe pericial al respecto, los profesionales no pueden realizarlo al carecer de dicha aplicación, existiendo ya en otros territorios (por ejemplo por "Resolución de 11 de junio de 2025! del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publica la Adenda de modificación del Convenio con la Comunidad de Madrid, para la cesión de uso de la aplicación informática para la valoración de la discapacidad!)*

*No proponiéndose por los asistentes ninguna otra; cuestión, se da por concluida la presente Juntas de lo que yo el Secretario doy fe.*

En relación con el primer punto del orden del día (medida de refuerzo transversal), por la Sala se acuerda avocar al Pleno señalado para el día de hoy el debate sobre la medida de apoyo solicitada por la Junta de jueces.

En relación con el segundo punto del orden del día (modificación de las normas de reparto) la Sala, previa deliberación, aprueba la propuesta y acuerda elevarla al Consejo General del Poder Judicial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento 1/ 2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, difundirlas en los términos previstos en los artículos 159. 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el 12.6 del Reglamento 1/ 2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

En relación con el punto tratado en “ruegos y preguntas” (acceso médicos Forenses a aplicación INSS baremación incapacidad y dependencia de personas), la Sala traslada a la Junta de Jueces y Juezas que, atendiendo a la importancia del tema suscitado, esta cuestión se planteó en la última Comisión Mixta interinstitucional. En la citada reunión, la Consejera de Justicia y Derechos Humanos informó de que la competencia en esta materia corresponde a las Diputaciones Forales (razón por la cual el Gobierno Vasco no puede formalizar la cesión); no obstante, ello, se está llevando a cabo por el Gobierno Vasco y por las Diputaciones Forales las gestiones oportunas para solventar esta cuestión. La Sala, en todo caso, acuerda reiterar la necesidad de que esta cuestión sea resuelta a la mayor brevedad posible.

De conformidad con el artículo 71.2 del Reglamento 1/2000 de 26 de julio de los Órganos de Gobierno, se acuerda la remisión del acta al Consejo General del Poder Judicial para toma de conocimiento y control de legalidad.

## **1.2. JUNTA DE JUECES DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE TOLOSA: ELECCIÓN NUEVA PRESIDENTA.**

La Sala por unanimidad acuerda excluir este punto del orden del día.

## **1.3. DACIÓN CUENTA ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL RELATIVO A LA JUNTA DE MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS DE LA SECCIÓN SEGUNDA (ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL) DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE GIPUZKOA CELEBRADA EL 23 DE ENERO DE 2026**

Se da cuenta a la Sala del Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial adoptado en su reunión de 23 de junio de 2026 por el que se considera acorde a la legalidad el Acuerdo 1.2 adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión de

fecha 13 de febrero de 2026, en relación con la Junta de Magistrados/as de la Sección Segunda (orden jurisdiccional civil) de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa celebrada el 23 de enero de 2026, por las razones que se exponen en la Propuesta de la Comisión Permanente que se adjunta anexa junto con el informe de Gabinete Técnico aprobado por la Comisión Permanente de fecha 2 de junio de 2026.

La Sala queda enterada.

#### **1.4. DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL RELATIVO A LA RENOVACIÓN DE COMISIÓN DE SERVICIOS CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE GIPUZKOA**

Se da cuenta a la Sala del Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 23 de Junio de 2026, en el que se acuerda, entre otras, la renovación de una medida de apoyo consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones a desempeñar en la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, a favor de la Ilma. Sra. Magistrada Beatriz Hilinger Cuellar, titular de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Donostia/San Sebastián, Plaza Nº 7, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, para asumir el mismo número de ponencias que los restantes miembros de la sección, con las retribuciones propias del órgano reforzado.

La Sala queda enterada.

#### **1.5. PROPUESTA DE COMISIÓN DE SERVICIOS CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE GIPUZKOA**

En aplicación del artículo 350.1 de la LOPJ, y por acuerdo de la Comisión de Sala de Gobierno del pasado 18 de marzo de 2026, se dispuso a dar la publicidad prevista en el art. 26 bis 3.1 de la LOPJ entre los miembros de la Carrera Judicial, para una comisión de servicios sin relevación de funciones para la integración de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, por un plazo de 6 meses prorrogables hasta el límite temporal de 2 años.

Transcurrido el plazo abierto para la publicidad de la comisión, se han recibido las siguientes solicitudes:

| Criterios preferenciales legales 216 bis 3 |               |                                                                               |                                       |                          |                          |                                                  |                               |
|--------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------|
| Solicitante                                | Jurisdicción  | Lugar y destino                                                               | Situación órgano<br>1º Trimestre 2026 |                          |                          |                                                  | Lengua/<br>DFPV               |
|                                            |               |                                                                               | Ingresados                            | Resueltos                | Trámite                  | Demandas<br>aceptadas<br>pendientes<br>de incoar |                               |
| MARCOS AMOR<br>BAYONA                      | Civil y Penal | Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Getxo, Plaza nº 2 | Civil: 249<br>Penal: 136              | Civil: 271<br>Penal: 127 | Civil: 983<br>Penal: 668 | Civil: 135                                       | Lengua: no consta<br>DFPV: Sí |
| DANIEL SÁNCHEZ DE HARO                     | Mercantil     | Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Donostia, Plaza nº 2     | 132                                   | 172                      | 185                      | Civil:                                           | Lengua: no consta<br>DFPV: Sí |
| EVA CERÓN RIPOLL                           | Civil         | Sección Civil del Tribunal de Instancia de Donostia, Plaza nº 8               | 456                                   | 873                      | 10.336                   | Civil:<br>4.606                                  | Lengua: no consta<br>DFPV: Sí |
| GORKA DE LA CUESTA<br>BERMEJO              | Penal         | JAT Sección 3ª de la AP Gipuzkoa.                                             | 273                                   | 285                      | 782                      |                                                  | Lengua: Sí<br>DFPV: Sí        |
| JAVIER HERNANDO DE<br>MENDIVIL             | Civil         | Sección Civil Tribunal de Instancia de Manacor, Plaza nº 3                    | 438                                   | 310                      | 3034                     |                                                  | Lengua: no consta<br>DFPV: Sí |
| BEATRIZ HILINGER<br>CUELLAR                | Civil         | Sección Civil Tribunal de Instancia de Donostia, Plaza nº7                    | 331                                   | 452                      | 1431                     |                                                  | Lengua: no consta<br>DFPV: Sí |

| Criterios Instrucción 1/2019 |                                      |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |               |              |                                                      |
|------------------------------|--------------------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------|------------------------------------------------------|
| Solicitante                  | Escalafón 2026<br>(BOE 08 mayo 2026) | Formación | Desempeño en órganos<br>similares                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Publicaciones | Conciliación | Mecanismo<br>sustitución<br>vacante                  |
| MARCOS<br>AMOR<br>BAYONA     | 122 (Jueces)                         | No consta | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sección Civil y de Instrucción Tribunal Instancia Getxo.</li> <li>• Sección Civil y de Instrucción Tribunal Instancia Santa Coma de Farners</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                    | No consta     | No consta    |                                                      |
| DANIEL<br>SÁNCHEZ DE<br>HARO | 2596 (Magistrados)                   | Si        | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Donostia, Plaza nº 2</li> <li>• Juzgado Primera Instancia Donostia, Pamplona, Vitoria</li> <li>• Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Zamora, Béjar</li> <li>• Comisiones de servicio sin relevación funciones Audiencia Provincial de La Rioja</li> <li>• Comisión de servicio con relevación de funciones Sección 2ª AP Gipuzkoa</li> </ul> | No consta     | No consta    | Asume la<br>sustitución<br>voluntaria<br>en su plaza |

|                             |                    |           |                                                                                                                                                                                                                                         |           |           |  |
|-----------------------------|--------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|--|
|                             |                    |           | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión de servicio con relevación de funciones Sección 3ª AP Navarra</li> </ul>                                                                                                              |           |           |  |
| EVA CERON RIPOLL            | 2306 (Magistrados) | Si        | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sección Civil del Tribunal de Instancia de Donostia, Plaza nº 8</li> <li>• Juzgado Primera Instancia Donostia Nº 8</li> <li>• Juzgado Primera Instancia e Instrucción Mula (Murcia)</li> </ul> | No consta | No consta |  |
| GORKA DE LA CUESTA BERMEJO  | 4718 (Magistrados) | Si        | <ul style="list-style-type: none"> <li>• JAT Sección 2ª AP Gipuzkoa</li> <li>• JAT Juzgado de Primera Instancia 4 Donostia</li> <li>• Juzgado Primera Instancia e Instrucción Tolosa</li> </ul>                                         | Si        | No consta |  |
| JAVIER HERNANDO DE MENDIVIL | 5002 (Magistrados) | Si        | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sección Civil Tribunal de Instancia de Manacor, Plaza nº 3</li> </ul>                                                                                                                          | Si        | Si        |  |
| BEATRIZ HILINGER CUELLAR    | 1954 (Magistrados) | No consta | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sección Civil Tribunal de Instancia de Donostia, Plaza nº7</li> <li>• Juzgado de Primera Instancia 9 de Bilbao</li> <li>• Juzgado Primera Instancia e Instrucción 1 Irun</li> </ul>            | No consta | No consta |  |

|  |  |  |                                                                                                                     |  |  |  |
|--|--|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|
|  |  |  | <ul style="list-style-type: none"><li>• Comisión Servicio con relevación funciones Sección 2ª AP Gipuzkoa</li></ul> |  |  |  |
|--|--|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|

Se procede al debate de las circunstancias de las solicitantes, que cumplen los méritos requeridos para optar a la comisión ofertada, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 216 bis de la LOPJ.

La Sala, considera que, dado que se ha procedido a la renovación de la mediada de apoyo consistente en la comisión de servicios con relevación de funciones para la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa a favor de la Ilma. Sra. Beatriz Hilinger, los candidatos preeminentes, atendiendo a los siguientes criterios legales perfilados en el artículo 216 bis, son Doña Eva Cerón Ripoll y Don Daniel Sanchez de Haro, dado que ambos: i) pertenecen al mismo orden jurisdiccional en el que está integrada la plaza a reforzar, ii) su destino se ubica en la misma localidad y iii) tienen conocimiento en el Derecho civil específico de la Comunidad Autónoma.

Entre ambos candidatos, atendiendo al mismo plano legal, la situación del órgano de la que es titular Dña. Eva Cerrón Ripoll es significativamente más deteriorada de la que presenta la plaza de la que es titular D. Daniel Sánchez de Haro, dado que tiene más de diez mil asuntos pendientes y más de cuatro mil sin incoar. En el plano complementario de la Instrucción 1/2019, Dña. Eva Cerón Ripoll tiene mejor puesto en el escalafón judicial. Por su parte, D. Daniel Sánchez del Haro ha desempeñado funciones de sustitución en el órgano judicial que ahora se tiene que integrar, manifestando, de forma adicional, que sustituirá voluntariamente al órgano judicial el que es titular lo que evita sistemas de cobertura externos.

Seguidamente la Sala procede a la votación para la designación del candidato a proponer para la medida de apoyo, arrojando el siguiente resultado: 1 abstención, 2 votos a favor de Doña Eva Cerón Ripoll y 4 votos a favor de Don Daniel Sanchez de Haro

Por la Sala se acuerda elevar al Consejo General del Poder Judicial la propuesta a favor de D. Daniel Sanchez de Haro para el desempeño de la comisión de servicio sin relevación de funciones para la integración de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa.

Notifíquese este acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, a la Magistrada y a los/as solicitantes cuya petición no ha resultado acogida.

#### **1.6. DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DEL CGPJ RELATIVO A LA RENOVACIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES PARA EL GABINETE TÉCNICO DEL TRIBUNAL SUPREMO**

Se da cuenta a la Sala del Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del CGPJ en su reunión del día 23/06/2026, en el que se dispone a acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, como refuerzo extraordinario, para desempeñar funciones en el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo en apoyo a la fase

de admisión en el área civil, al comisionado Alfredo Valdés-Bango Soler, Magistrado de la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa.

#### **1.7. DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS SIN RELEVACIÓN DE FUNCIONES PARA LA PLAZA Nº 3 DE LA SECCIÓN PENAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN**

Se da cuenta a la Sala del Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 23 de Junio de 2026, en el que se acuerda, entre otras, una medida de apoyo consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones a desempeñar en la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Donostia-San Sebastián, a favor de Plaza Nº 3 (exclusiva de enjuiciamiento), a favor del Ilmo. Sr. Magistrado D. Pablo Aguirre Allende, titular de la Sección Civil de dicho Tribunal de Instancia, Plaza Nº 5 por un período de cuatro meses desde la efectiva incorporación del comisionado y excluido el mes de agosto, para valorar la posible ineficacia jurídica sobrevenida de 49 juicios, procediendo a la celebración y pronunciamiento de las sentencias afectadas por tal declaración, con una retribución del 40% del complemento de destino correspondiente al órgano reforzado, sin derecho a indemnización por dieta y/o desplazamiento.

#### **1.8. DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DEL CGPJ RELATIVO A INCLUSIÓN EN LISTA DE SUSTITUCIONES VOLUNTARIAS**

Se da cuenta a la Sala del Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del CGPJ en su reunión del día 23 de junio de 2026, en el que se dispone la inclusión de Dª. Cristina Meré Bermejo, jueza con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Irún, Plaza N º2, en la lista de sustituciones voluntarias del presente año 2026, para actuar en el Tribunal de Instancia de Irun.

#### **1.9. DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE SOBRE PRORROGA Y DESIGNACIÓN DE JUECES DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL.**

Se da cuenta a la Sala del Acuerdo dictado por la Presidencia de este Tribunal Superior de Justicia, de fecha 6 de julio de 2026, relativo a la prórroga y designación de jueces de adscripción territorial, del tenor literal siguiente:

##### *“ANTECEDENTES*

*PRIMERO.- Con fecha 30 de junio de 2026 se ha publicado Real Decreto 511/2026, de 17 de junio, por el que se nombran Magistrados y Magistradas a los Jueces y Juezas a quienes corresponde la promoción por el turno de antigüedad, en el que dos magistrados/as ocuparán los órganos donde ejercen jurisdicción la jueza de adscripción territorial DÑA. FORTUNATA CECILIA OSMÁ CASTELLANOS, y el juez de adscripción territorial D. RAFAEL ANGEL SICILIA MURILLO.*

*SEGUNDO.- Con respecto a la jueza de adscripción territorial, DÑA. ELENA PARDO RUBIO, habiendo transcurrido más de un año de su anterior designación, se le ha informado de la existencia de las plazas vacantes, o cubiertas a través de sustitución externa de ausencias de previsible larga duración, así como de poder continuar en el destino que actualmente ocupa.*

*TERCERO.- Por Acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco se les ofertan las plazas disponibles en el Territorio Histórico de Bizkaia, solicitando la adscripción por orden de preferencia de la siguiente manera:*

*DÑA. FORTUNATA CECILIA OSMA CASTELLANOS:*

*Plaza 3, de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barakaldo*

*Plaza 3, de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Bilbao.*

*Plaza 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Getxo*

*Plaza 6 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Getxo*

*Plaza 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Getxo*

*Plaza 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Balmaseda*

*D. RAFAEL ANGEL SICILIA MURILLO:*

*Plaza 3, de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barakaldo*

*Plaza 3, de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Bilbao.*

*Plaza 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Balmaseda*

*Plaza 6 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Getxo*

*Plaza 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Getxo*

*Plaza 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Getxo*

*DÑA. ELENA PARDO RUBIO:*

*Manifiesta su voluntad de permanecer en su actual destino, Plaza 8 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Bilbao.*

#### *FUNDAMENTOS DE DERECHO*

*PRIMERO.- El artículo 347 bis. 2. LOPJ determina que los jueces de adscripción territorial ejercerán sus funciones jurisdiccionales en las plazas que se encuentren vacantes o en aquellas plazas cuyo titular esté ausente por cualquier circunstancia. Excepcionalmente, podrán ser llamados a realizar funciones de refuerzo, en los términos establecidos en el apartado 5. La designación para estas funciones corresponderá al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del que dependan, que posteriormente dará cuenta a la respectiva Sala de Gobierno. En los mismos términos se pronuncia el artículo 6.1 del Reglamento de Desarrollo del Estatuto e los Jueces de Adscripción Territorial aprobado por Acuerdo de 24 de noviembre de 2016.*

*SEGUNDO.- Atendiendo a las solicitudes formuladas por D. Rafael Ángel Sicilia Murillo, Una vez ofertadas las plazas vacantes, o cuyos titulares están ausentes con previsible larga duración, y atendiendo a las solicitudes formuladas, a Dña. Elena Pardo Rubio se le prorroga la designación en el actual destino, Plaza 8 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Bilbao, a Dña. Fortunata Cecilia Osma Castellanos se le adscribe a la Plaza 3 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barakaldo,*

*y a D. Rafael Angel Sicilia Murillo se le adscribe a la Plaza 3 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Bilbao.*

*Dña. Fortunata Cecilia Osma Castellanos, y D. Rafael Angel Sicilia Murillo, coinciden en su primera preferencia solicitando la Plaza 3 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barakaldo, optando porque ocupe dicho órgano quien tiene más antigüedad en el escalafón.*

#### **RESUELVO**

*Acordar la prórroga de la designación de la jueza de adscripción territorial DÑA. ELENA PARDO RUBIO en la Plaza 8 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Bilbao.*

*Designar a la jueza de adscripción territorial DÑA. FORTUNATA CECILIA OSMA CASTELLANOS para que ejerza jurisdicción en la Plaza 3 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barakaldo.*

*Designar al juez de adscripción territorial D. RAFAEL ANGEL SICILIA MURILLO para que ejerza jurisdicción en la Plaza 3 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Bilbao. Ambos tomarán posesión una vez transcurridos cinco días desde que cesen en sus actuales destinos, según establece el art. 5.2 del Reglamento 1/2026, de 24 de noviembre, de desarrollo del estatuto de los Jueces de Adscripción Territorial y de los Jueces en Expectativa de Destino, y continuarán en su destino hasta la cobertura de las citadas plazas por cualquiera de los mecanismos jurídicos previstos en nuestra legislación o el transcurso de un año desde esta asignación funcional de destino.*

*Dése cuenta a la Sala de Gobierno de esta designación.*

*Notifíquese este acuerdo a los interesados, con advertencia de que el presente acuerdo será recurrible en los términos previstos en el artículo 59 en relación con los artículos 14 y siguientes del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.”*

La Sala se da por enterada.

## **2. Relativo a Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos**

### **2.1. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA PARA MAGISTRADOS/AS SUPLENTES Y JUECES/ZAS SUSTITUTOS/AS AÑO 2026**

Se tiene por recibida la comunicación remitida por la Dirección General para el Servicio Público de Justicia relativa a la dotación presupuestaria asignada a este Tribunal Superior de Justicia para el año 2026 para Magistrados/as suplentes y Jueces/zas sustitutos/as.

Por la Sala se toma conocimiento de dicha comunicación.

### **2.2. SOLICITUDES DE HABILITACIÓN A EFECTOS ECONÓMICOS, RETRIBUTIVOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL, DE LLAMAMIENTOS EFECTUADOS A MAGISTRADOS/AS SUPLENTES Y JUECES/ZAS SUSTITUTOS/AS**

1) Llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Donostia-San Sebastián a favor de la Jueza sustituta Dña. Mercedes Solana Sáenz los

días 17, 20 y 21 de abril de 2026, para el dictado de las sentencias pendientes. Resoluciones que han sido dictadas dentro del plazo que recoge la LECRM, en los Juicios: Autos en las Audiencias Preliminares de los Procedimientos Abreviados 46/2024, 362/2025, 438/2025, 456/2025, 537/2025, 25/2026, 295/2025, 297/2025, y Sentencias en los juicios de los Procedimientos Abreviados 428/2023, 72/2026, 201/2024, 103/2024, 124/2024, 212/2024, 117/2025, 491/2025, correspondientes a la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Donostia-San Sebastián, Plaza N° 2 adjuntando certificación acreditativa del dictado de las mismas, derivado del llamamiento efectuado para ese órgano los días 14, 15 y 16 de abril de 2026.

La Sala acuerda ratificar dicho llamamiento, por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede realizar los llamamientos con efectos retributivos, según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 19 de diciembre de 2025.

Este llamamiento integra una situación jurídica única con el generado por la actividad jurisdiccional previa al pronunciamiento de las sentencias sin que, a efectos de abono, pueda ser escindido en dos llamamientos autónomos dado que la causa que los justifica es la misma.

2) Llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Magistrada Decana de los Juzgados de Tolosa a favor de la Jueza sustituta Dña. Ainhoa Flórez Gallardo para el día 08 de abril de 2026, para el dictado de las sentencias pendientes, que han sido dictados en el plazo que señala la LECRM en los siguientes procedimientos, celebrados entre los días 7 de abril, que a continuación se relacionan: -Procedimientos todos ellos relativos a **procedimientos por juicios leves**, nº 14/26, 422/25, 52/24, 475/25, 8/26, 513/25 y 445/2025, con juicio celebrado en fecha 7 de abril de 2026 y resolución realizada en fecha 8 de abril de 2026 y Procedimiento **DUR** nº 204/2026, con juicio celebrado en fecha 6 de abril de 2026 y auto de aclaración dictado en fecha 8 de abril de 2026, correspondientes a la Sección Civil y de Instrucción del tribunal de Instancia de Tolosa; Plaza N° 3, adjuntando certificación acreditativa del dictado de las mismas, derivado del llamamiento efectuado para ese órgano desde el 1 al 7 de abril de 2026.

La Sala acuerda ratificar dicho llamamiento, por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede realizar los llamamientos con efectos retributivos, según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 19 de diciembre de 2025.

Este llamamiento integra una situación jurídica única con el generado por la actividad jurisdiccional previa al pronunciamiento de las sentencias sin que, a efectos de abono, pueda ser escindido en dos llamamientos autónomos dado que la causa que los justifica es la misma.

3) Llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao a favor del Juez sustituto D. Jorge Alejandro Aguirregabiria Reyes los días 22 y 25 de mayo de 2026, para el dictado de las sentencias y autos pendientes. Resoluciones que han sido dictadas dentro del plazo que recoge la LEC, en los Juicios: Auto en Juicio Verbal de Desahucio 999/2025 y Sentencias en los juicios de los Procedimientos de Juicio Verbal 1269/2025, Juicio Ordinario 517/2025, Juicio Verbal de Desahucio 549/2021 y Juicio Verbal de Desahucio 1026/2025, correspondientes a la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Bilbao, Plaza Nº 11, adjuntando certificaciones acreditativas del dictado de las mismas, derivado del llamamiento efectuado para ese órgano el día 21 de mayo de 2026.

La Sala acuerda ratificar dicho llamamiento, por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede realizar los llamamientos con efectos retributivos, según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 19 de diciembre de 2025.

Este llamamiento integra una situación jurídica única con el generado por la actividad jurisdiccional previa al pronunciamiento de las sentencias sin que, a efectos de abono, pueda ser escindido en dos llamamientos autónomos dado que la causa que los justifica es la misma.

4) Llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao a favor del Juez sustituto D. Iñigo Carlos Martínez Azpiazu los días 5, 8 y 9 de junio de 2026, para el dictado de las sentencias pendientes. Resoluciones que han sido dictadas dentro del plazo que recoge la LRJS, en los Juicios: Sentencias en los juicios de los Procedimientos de Juicio Ordinario 840/2024, Impugnación de Alta Médica 361/2026, Juicio ordinario 838/2024, Seguridad Social y Derechos Fundamentales 1208/24, Juicio ordinario 845/2024, Juicio Ordinario 850/2024 y Seguridad Social 862/2025, correspondientes a la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Bilbao, Plaza Nº 5 adjuntando certificación acreditativa del dictado de las mismas, derivado del llamamiento efectuado para ese órgano el día 4 de junio de 2026.

La Sala acuerda ratificar dicho llamamiento, por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede realizar los llamamientos con efectos retributivos, según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 19 de diciembre de 2025.

Este llamamiento integra una situación jurídica única con el generado por la actividad jurisdiccional previa al pronunciamiento de las sentencias sin que, a efectos de abono, pueda ser escindido en dos llamamientos autónomos dado que la causa que los justifica es la misma.

### **2.3. RATIFICACIÓN DEL LLAMAMIENTO A FAVOR DE DOÑA MARTA VALLE PAGOLA (1)**

La Sala acuerda por unanimidad ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Donostia-San Sebastián, para que D<sup>a</sup>. Marta Valle Pagola, desempeñe el cargo de Juez sustituto de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Donostia-San Sebastián, Plaza N<sup>o</sup> 1, el día 14 de Julio de 2026, por cuanto que el titular tiene concedida licencia de participación en curso EV 26146, llamamiento que se efectúa conforme a lo establecido en el acuerdo de revisión de criterios de llamamientos de jueces sustitutos externos de la Sala de Gobierno de Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 19 de diciembre de 2025, artículo 1<sup>o</sup> B.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa de este entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa, según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Donostia- San Sebastián para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

### **2.4. RATIFICACIÓN DEL LLAMAMIENTO A FAVOR DE DOÑA MARTA VALLE PAGOLA (2)**

La Sala acuerda por unanimidad ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Donostia-San Sebastián, para que D<sup>a</sup>. Marta Valle Pagola, desempeñe el cargo de Juez sustituto de la Sección de Violencia Sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Donostia-San Sebastián, Plaza N<sup>o</sup> 1, del 15 al 17 de Julio de 2026, ambos inclusive, por cuanto que el titular tiene concedido permiso de tres días del art. 373.4 de la L.O. 4/18 con derecho a sustitución por tratarse del Juzgado de Violencia sobre la Mujer, llamamiento que se efectúa conforme a lo establecido en el acuerdo de revisión de criterios de llamamientos de jueces sustitutos externos de la Sala de Gobierno de Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 19 de diciembre de 2025, artículo 1<sup>o</sup> E-1.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa de este entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa, según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Donostia- San Sebastián para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

## **2.5. RATIFICACIÓN DEL LLAMAMIENTO A FAVOR DE DOÑA MARTA VALLE PAGOLA (3)**

La Sala acuerda por unanimidad ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Donostia-San Sebastián, para que D<sup>a</sup>. Marta Valle Pagola, desempeñe el cargo de Juez sustituto de la Sección de Violencia Sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Donostia-San Sebastián, Plaza N° 1, del 20 al 24 de Julio de 2026, ambos inclusive, por cuanto que el titular tiene concedido permiso no retribuido del artículo 236.1 del Reglamento de la Carrera Judicial , desde el próximo día 20 al 24 de julio de 2026 ambos inclusive, de conformidad con los criterios de Llamamiento de Jueces Sustitutos Externos del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 13 de diciembre de 2024 en concreto en el número 9 del Apartado A del Artículo Primero.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa de este entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa, según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Donostia- San Sebastián para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

## **2.6. RATIFICACIÓN DEL LLAMAMIENTO A FAVOR DE DOÑA MARIA JOSE MITXELENA ELIZETXEA (1)**

La Sala acuerda por unanimidad ratificar el llamamiento efectuado por el Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia de Donostia-San Sebastián, para que D<sup>a</sup>. María José Mitxelena Elizetxea, desempeñe el cargo de Juez sustituto de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Donostia-San Sebastián, Plaza N° 5, desde el 27 de julio hasta el 2 de agosto de 2026, ambos inclusive, por concesión al titular de Permiso no retribuido del artículo 236.1 del Reglamento de la Carrera Judicial, desde el próximo día 27 de julio de 2026 a 2 de agosto de 2026, ambos inclusive, de conformidad con los criterios de Llamamiento de Jueces Sustitutos Externos del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 19 de diciembre de 2025 en concreto en el número 9 del Apartado A del Artículo Primero.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa de este entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa, según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Donostia-San Sebastián para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

## **2.7. RATIFICACIÓN DEL LLAMAMIENTO A FAVOR DE DOÑA MARIA JOSE MITXELENA ELIZETXEA (2)**

La Sala acuerda por unanimidad ratificar el llamamiento efectuado por el Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia de Tolosa, para que D<sup>a</sup>. Maria Jose Mitxelena Elizetxea, desempeñe el cargo de Juez sustituto de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Tolosa, Plaza N<sup>o</sup> 2, a partir del día 8 de septiembre de 2026 hasta que se cubra la plaza por reincorporación de su titular por concurso de traslado, o provisión de la plaza por comisión de servicios, designación de Juez de Adscripción Territorial, Juez en expectativa de destino, Juez de Apoyo al JAT, Juez en prácticas o Juez adscrito conforme al artículo 355bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por estar la plaza vacante por concurso de traslado de su titular; llamamiento que se efectúa conforme a lo establecido en el acuerdo de revisión de criterios de llamamientos de jueces sustitutos externos de la Sala de Gobierno de Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 19 de diciembre de 2025.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa de este entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa, según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Tolosa para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

## **2.8. RATIFICACIÓN DEL LLAMAMIENTO A FAVOR DE DOÑA SILVIA VIÑEZ ARGÜESO (1)**

La Sala acuerda por unanimidad ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Álava, para que D<sup>a</sup>. Silvia Viñez Argüeso,

desempeñe el cargo de Magistrado suplente en la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Álava a partir del día 1 de septiembre de 2026 hasta que se cubra la plaza por posesión de titular, sustitución voluntaria o provisión de la plaza por comisión de servicios, por designación de Juez de Adscripción Territorial, Juez en expectativa de destino, Juez de Apoyo al JAT, Juez en prácticas o Juez adscrito conforme al artículo 355bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por estar la plaza vacante por ----- de su titular; llamamiento que se efectúa conforme a lo establecido en el acuerdo de revisión de criterios de llamamientos de jueces sustitutos externos de la Sala de Gobierno de Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 19 de diciembre de 2025.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa de este entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa, según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Álava para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

## **2.9. RATIFICACIÓN DEL LLAMAMIENTO A FAVOR DE DOÑA SILVIA VIÑEZ ARGÜESO (2)**

La Sala acuerda por unanimidad ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Álava, para que Dª. Silvia Viñez Argüeso, desempeñe el cargo de Magistrado suplente en la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Álava desde el 13 hasta el 17 de julio de 2026, ambos inclusive, por concesión a la titular de permiso para actividad formativa del CGPJ para los días 13 a 17 de Julio y no constando en archivos de la Audiencia Provincial de Álava llamamiento de Magistrado suplente para otra actividad formativa de la Sra. Román Gobernado y teniendo dicha Magistrada ponencia de causa con preso señalada con anterioridad para el día 13 de Julio, la solicitud a dicha actividad fue formulada por la Ilma. Sra. Magistrada cuando era titular del Juzgado de lo Penal, y por entender este Presidente que se está en el caso de proceder al nombramiento de Magistrado Suplente conforme al criterio de la Sala de Gobierno, llamamiento que se efectúa, -ex art. 200.1 LOPJ-, a la Magistrada suplente Dª Silvia Viñez Argüeso, a partir del día trece de Julio hasta el día diecisiete de Julio, ambos incluidos, para participar en las vistas, deliberaciones y votaciones ya señaladas en el día de la fecha así como asumir las futuras deliberaciones que se señalen para dichas fechas a la Sra. Román.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa de este entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa, según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Álava para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

#### **2.10. RATIFICACIÓN DEL LLAMAMIENTO A FAVOR DE DOÑA ANA MARIA DE JUANA CEBALLOS (1)**

La Sala acuerda por unanimidad ratificar el llamamiento efectuado por el Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia de Gernika-Lumo, para que D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> de Juana Ceballos, desempeñe el cargo de Juez sustituto de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Gernika-Lumo, Plaza N<sup>o</sup> 2, desde el 22 de julio hasta el 29 de julio de 2026, ambos inclusive, por concesión al titular de licencia por asuntos propios sin derecho a retribución prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011 de 28 de abril de la Carrera Judicial a disfrutar desde el día 21 al 30 de julio de 2026 (acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 12 de mayo de 2026). El llamamiento se limita a los días en los que la plaza se halla en funciones de guardia, al no poder cubrirse mediante la sustitución ordinaria según el plan de sustituciones y plan de vacaciones aprobados. Los días 21 y 30 de julio se aplicará la sustitución ordinaria; llamamiento que se efectúa puesto que el permiso no retribuido está previsto como causa que permite el llamamiento en los criterios para llamamientos de sustitución externa aprobados por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco desde el primer día y con límite de un mes (supuesto A 9.), en el acuerdo de revisión de criterios de llamamientos de jueces sustitutos externos de la Sala de Gobierno de Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 19 de diciembre de 2025.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa de este entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa, según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Gernika-Lumo para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

#### **2.11. RATIFICACIÓN DEL LLAMAMIENTO A FAVOR DE DOÑA ANA MARIA DE JUANA CEBALLOS (2)**

La Sala acuerda por unanimidad ratificar el llamamiento efectuado por el Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia de Bilbao, para que D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> de Juana Ceballos, desempeñe el cargo de Juez sustituto de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Bilbao Plaza N<sup>o</sup> 4 el 14 de julio de 2026 por concesión al titular de licencia C08 asistencia a cursos, llamamiento que se efectúa conforme criterio 10 Mejor posición en el listado de méritos confeccionado TSJPV y amplio conocimiento de la materia en el acuerdo de revisión de criterios de llamamientos de jueces sustitutos externos de la Sala de Gobierno de Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 19 de diciembre de 2025.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa de este entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa, según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

## **2.12. RATIFICACIÓN DEL LLAMAMIENTO A FAVOR DE DOÑA CLARA IBARBIA CHURRUCA**

La Sala acuerda por unanimidad ratificar el llamamiento efectuado por el Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia de Donostia-San Sebastián, para que D<sup>a</sup>. Clara Ibarbia Churruca, desempeñe el cargo de Juez sustituto de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Donostia-San Sebastián, Plaza N<sup>o</sup> 1, desde el 7 al 10 de agosto de 2026, ambos inclusive, por concesión al titular de Permiso no retribuido del artículo 236.1 del Reglamento de la Carrera Judicial, desde el próximo día 7 al 10 de agosto de 2026, ambos inclusive, de conformidad con los criterios de Llamamiento de Jueces Sustitutos Externos del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 19 de diciembre de 2025 en concreto en el número 9 del Apartado A del Artículo Primero.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa de este entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa, según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Donostia-San Sebastián para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

### **2.13. RATIFICACIÓN DEL LLAMAMIENTO A FAVOR DE DOÑA AINHOA FLÓREZ GALLARDO**

La Sala acuerda por unanimidad ratificar el llamamiento efectuado por el Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia de Bergara, para que D<sup>a</sup>. Ainhoa Flórez Gallardo, desempeñe el cargo de Juez sustituto de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Donostia-San Sebastián, Plaza N<sup>o</sup> 1, desde el 27 de julio de 2026 hasta la cobertura de la Plaza vacante, sustitución voluntaria o provisión de la plaza por comisión de servicio, por designación de Juez de Adscripción Territorial, Juez en expectativa de destino, Juez de apoyo al JAT, juez en prácticas o Juez adscrito conforme al artículo 355 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial. El llamamiento se justifica en la existencia de vacante de la Plaza N<sup>o</sup> 1 de la Sección Civil y de Instrucción de este partido judicial, al ----- la Magistrada-Juez titular de la misma, dada cuenta que la Plaza n<sup>o</sup> 1 se encuentra de guardia según el calendario de guardias de 2026, y tiene señalamientos previos, de conformidad con los criterios de Llamamiento de Jueces Sustitutos Externos del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 19 de diciembre de 2025 en concreto en el número 9 del Apartado A del Artículo Primero.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa de este entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa, según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo al Ilmo. Sr. Magistrado- Presidente del Tribunal de Instancia de Bergara para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

### **2.14. RATIFICACIÓN DEL LLAMAMIENTO A FAVOR DE DOÑA MARIA ANTONIA BLANCO BRIOSCA (1)**

La Sala acuerda por unanimidad ratificar el llamamiento efectuado por el Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia de Amurrio, para que D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Antonia Blanco Briosca, desempeñe el cargo de Juez sustituto de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Amurrio, Plaza N<sup>o</sup> 2, desde el 23 hasta el 29 de julio de 2026, ambos inclusive, por concesión al titular de -----, llamamiento acorde con los criterios de llamamiento de jueces sustitutos externos del tribunal superior de justicia del País Vasco de 19 de diciembre de 2025.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa de este entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa, según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo al Ilmo. Sr. Magistrado- Presidente del Tribunal de Instancia de Amurrio para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

#### **2.15. RATIFICACIÓN DEL LLAMAMIENTO A FAVOR DE DOÑA MARIA ANTONIA BLANCO BRIOSCA (2)**

La Sala acuerda por unanimidad ratificar el llamamiento efectuado por el Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia de Vitoria-Gasteiz, para que D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Antonia Blanco Briosca, desempeñe el cargo de Juez sustituto de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Vitoria-Gasteiz, Plaza N<sup>o</sup> 7, desde el 1 hasta el 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive, sin perjuicio de que por razones del servicio pueda resultar necesaria la prolongación del llamamiento, por concesión al titular de Licencia por asuntos propios sin derecho a retribución acorde al criterio f. regla excepcional indeterminada según acuerdo de la Sala de gobierno de fecha 19 diciembre de 2025

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa de este entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa, según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo al Ilmo. Sr. Magistrado- Presidente del Tribunal de Instancia de Vitoria-Gasteiz para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

#### **2.16. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2026, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DEL JUEZ SUSTITUTO D. IÑIGO CARLOS MARTINEZ AZPIAZU (1)**

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 19 de junio de 2026, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

*“Dada cuenta del llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao, a favor del Juez sustituto **D. IÑIGO MARTINEZ AZPIAZU**, regístrese.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao para que **D. IÑIGO MARTINEZ AZPIAZU**, desempeñe el cargo de Juez sustituto en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia, Plaza 8, de dicha localidad, por concesión a su titular de licencia del art. 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para asistir a curso el día **25 de junio de 2026**.*

*La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 18 de diciembre de 2025.*

*Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.*

*Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.*

*Lo acuerda, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente.”*

## **2.17. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2026, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DEL JUEZ SUSTITUTO D. IÑIGO CARLOS MARTINEZ AZPIAZU (2)**

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente en funciones de fecha 24 de junio de 2026, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

*“Dada cuenta del llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao a favor de la Jueza sustituta **D. IÑIGO MARTINEZ AZPIAZU**, regístrese.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de esa Localidad para que **D. IÑIGO MARTINEZ AZPIAZU**, desempeñe el cargo de Juez Sustituto en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Bilbao. Plaza Nº 7, por concesión al titular de licencia del art.373.5 de la LOPJ para el 24 de junio de 2026.*

*La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 18 de diciembre de 2025.*

*Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Remítase testimonio de este Acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.*

*Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.*

*Lo acuerda, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente en funciones.”*

## **2.18. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2026, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DEL JUEZ SUSTITUTO D. IÑIGO CARLOS MARTINEZ AZPIAZU (3)**

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente en funciones de fecha 25 de junio de 2026, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

*“Dada cuenta del llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao, a favor del Juez sustituto **D. IÑIGO MARTINEZ AZPIAZU**, regístrese.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao para que **D. IÑIGO MARTINEZ AZPIAZU**, desempeñe el cargo de Juez sustituto en la sección Civil del Tribunal de Instancia, Plaza 9, de dicha localidad, por concesión a su titular de licencia del art. 236 del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial los días **01 a 30 de julio de 2026.***

*La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 18 de diciembre de 2025.*

*Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.*

*Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.*

*Lo acuerda, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente en funciones”*

**2.19. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2026, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DEL JUEZ SUSTITUTO D. JORGE ALEJANDRO AGUIRREGABIRIA REYES (1)**

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 19 de junio de 2026, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

*“Dada cuenta del llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao, a favor del Juez sustituto **D. JORGE ALEJANDRO AGUIRREGABIRIA REYES**, regístrese.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao, para que **D. JORGE ALEJANDRO AGUIRREGABIRIA REYES**, desempeñe el cargo de Juez Sustituto en el Tribunal de Instancia, Sección de Violencia sobre la Mujer, Plaza 1, de dicha localidad, por asuntos particulares de su titular, del 26 al 30 de junio de 2026.*

*La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 18 de diciembre de 2025.*

*Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.*

*Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno”.*

*Lo acuerda, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente.”*

**2.20. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2026, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DEL JUEZ SUSTITUTO D. JORGE ALEJANDRO AGUIRREGABIRIA REYES (2)**

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 19 de junio de 2026, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

*“Dada cuenta del llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao, a favor del Juez sustituto **D. JORGE ALEJANDRO AGUIRREGABIRIA REYES**, regístrese.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao, para que **D. JORGE ALEJANDRO AGUIRREGABIRIA REYES**, desempeñe el cargo de Juez Sustituto en el Tribunal de Instancia, Sección de Violencia sobre la Mujer, Plaza 1, de dicha localidad, por asuntos particulares de su titular, del 1 al 3 de julio de 2026.*

*La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 18 de diciembre de 2025.*

*Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.*

*Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.  
Lo acuerda, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente.”*

## **2.21. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2026, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DEL JUEZ SUSTITUTO D. JORGE ALEJANDRO AGUIRREGABIRIA REYES (3)**

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 22 de junio de 2026, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

*“Dada cuenta del llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Presidenta en funciones del Tribunal de Instancia de Barakaldo a favor del Juez sustituto D. JORGE ALEJANDRO AGUIRREGABIRIA REYES, regístrese.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Presidenta en funciones del Tribunal de Instancia de Barakaldo para que D. JORGE ALEJANDRO AGUIRREGABIRIA REYES desempeñe el cargo de Juez Sustituto en la Plaza número dos de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad de dicha localidad, por concesión a su titular de ----- entre los días 22 y 24 de junio de 2026.*

*La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 19 de diciembre de 2025.*

*Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilma. Sra. Presidenta en funciones para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.*

*Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.*

*Lo acuerda, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente.”*

**2.22. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 7 DE JULIO DE 2026, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DEL JUEZ SUSTITUTO D. JORGE ALEJANDRO AGUIRREGABIRIA REYES (4)**

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 7 de julio de 2026, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

*“Dada cuenta del llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia de Durango a favor del Juez sustituto D. JORGE ALEJANDRO AGUIRREGABIRIA REYES, regístrese.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia de Durango para que D. JORGE ALEJANDRO AGUIRREGABIRIA REYES desempeñe el cargo de Juez sustituto en la Plaza 3 de la Sección Civil y de Instrucción de dicha localidad el día 8 de julio de 2026.*

*El llamamiento es excepcional y viene motivado por las siguientes circunstancias:*

*1.- La Jueza titular de la Plaza nº 3, con motivo de promoción de su cargo, debe acudir al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco el día 8 de julio de 2026.*

*2.- La titular de la Plaza nº 4 correspondiente a la sustitución ordinaria, se encuentra en funciones de guardia con señalamientos.*

*3.- No puede acudir a la sustitución voluntaria, toda vez que la única Jueza inscrita en este turno es la propia titular de la Plaza nº 3.*

*La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 19 de diciembre de 2025.*

*Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.*

*Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.*

*Lo acuerda, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente.”*

**2.23. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2026, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA DÑA. ANA MARIA DE JUANA CEBALLOS (1)**

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente en funciones de fecha 24 de junio de 2026, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

*“Dada cuenta del llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao a favor de la Jueza sustituta **Dª ANA MARIA DE JUANA CEBALLOS**, regístrese.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de esa Localidad para que **Dª ANA MARIA DE JUANA CEBALLOS**, desempeñe el cargo de Jueza Sustituta en la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Bilbao. Plaza N° 3, por concesión a la jueza sustituta que ocupa la plaza, de permiso de 3 días, art.373.4 de la LOPJ para los días **24 al 26 de junio de 2026**.*

*La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 18 de diciembre de 2025.*

*Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Remítase testimonio de este Acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.*

*Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.  
Lo acuerda, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente en funciones.”*

**2.24. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2026, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA DÑA. ANA MARIA DE JUANA CEBALLOS (2)**

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente en funciones de fecha 25 de junio de 2026, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

*“Dada cuenta del llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia de Durango a favor de la Jueza sustituta **Dª ANA MARIA DE JUANA CEBALLOS**, regístrese.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia de Durango para que D<sup>a</sup>. ANA MARÍA DE JUANA CEBALLOS desempeñe el cargo de Jueza sustituta en la Plaza 1 de la Sección Civil y de Instrucción de dicha localidad, por concesión a su titular de ----- entre los días 29 de junio y 12 de julio de 2026.*

*La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 19 de diciembre de 2025.*

*Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.*

*Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.  
Lo acuerda, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente en funciones.”*

## **2.25. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2026, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA D<sup>ÑA</sup>. ANA PEREZ BOBADILLA**

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente en funciones de fecha 25 de junio de 2026, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

*“Dada cuenta del llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia de Gernika-Lumo a favor de la Jueza sustituta D<sup>a</sup>. ANA PÉREZ BOBADILLA, regístrese.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia de Gernika-Lumo, para que D<sup>a</sup>. ANA PÉREZ BOBADILLA desempeñe el cargo de Jueza Sustituta en la Plaza 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de dicha localidad desde el día 30 de junio de 2026 por -----.*

*El llamamiento es excepcional y viene motivado por las siguientes circunstancias:*

*1ª. La Magistrada titular de la Plaza 1 se encuentra de baja laboral desde el día 23 de junio de 2026, encontrándose esta Plaza en funciones de guardia hasta el día 24 de junio.*

*2ª. Hasta el día 29 se prevé la suplencia por sustitución ordinaria.*

*3ª. Hasta el día 6 de julio, las agendas de las otras tres plazas no permiten la cobertura de la ausencia de la Plaza nº 1 tanto por señalamientos como por encontrarse en funciones de guardia, concretamente la Plaza nº 2 hasta el día 1 de julio.*

*La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 19 de diciembre de 2025.*

*Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*

*Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.*

*Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.*

*Lo acuerda, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente en funciones.”*

**2.26. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 6 DE JULIO DE 2026, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA DÑA. MARÍA JOSÉ MITXELENA ELIZETXEA**

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 6 de julio de 2026, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

*“Dada cuenta del llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia de BERGARA, a favor de la Jueza sustituta Dª. MARIA JOSE MITXELENA ELIZETXEA, regístrese.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia de Bergara para que Dª. MARIA JOSE MITXELENA ELIZETXEA desempeñe el cargo de Jueza Sustituta en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de dicha localidad, plaza 1, por quedar esta plaza vacante con ocasión del ----- de la Magistrada-Juez titular de la misma, para los días 1 a 26 de julio de 2026.*

*La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 19 de diciembre de 2025.*

*Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.*

*Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.*

*Lo acuerda, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente.”*

**2.27. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 7 DE JULIO DE 2026, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A**

## **LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA DÑA. NAIARA GARCIA DE LA MUÑOZA**

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 7 de julio de 2026, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

*“Dada cuenta del llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao a favor del Juez sustituto Dª. NAIARA GARCÍA DE LA MUÑOZA, regístrese.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao para que Dª. NAIARA GARCÍA DE LA MUÑOZA desempeñe el cargo de Jueza Sustituta en la Plaza 8 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de dicha localidad por concesión a su titular de ----- entre los días 6 y 8 de julio de 2026.*

*La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 19 de diciembre de 2025.*

*Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.*

*Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.*

*Lo acuerda, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente.”*

## **2.28. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 7 DE JULIO DE 2026, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA DÑA. NATALIA VANEGAS HIGUERA (1)**

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 7 de julio de 2026, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

*“Dada cuenta del llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia de AMURRIO a favor de la Jueza sustituta Dª. NATALIA VANEGAS HIGUERA, regístrese.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia del precitado órgano judicial para que Dª. NATALIA VANEGAS HIGUERA, desempeñe el cargo de Jueza sustituta en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Amurrio, Plaza Nº 2 para los días 7 y 8 de julio de 2026 por concesión a su titular de -----.*

*La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 19 de diciembre de 2025.*

*Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilma. Sra. Presidenta para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.*

*Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.*

*Lo acuerda, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente en funciones.”*

## **2.29. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 8 DE JULIO DE 2026, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA DÑA. NATALIA VANEGAS HIGUERA (2)**

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 8 de julio de 2026, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

*“Dada cuenta del llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Vitoria a favor de la Jueza sustituta Dª. NATALIA VANEGAS HIGUERA, regístrese.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Vitoria para que Dª. NATALIA VANEGAS HIGUERA desempeñe el cargo de Jueza Sustituta en la Plaza 1 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de dicha localidad por concesión a su titular de -----; desde el día 10 de julio de 2026 hasta la reincorporación de su titular, provisión de la plaza por comisión de servicio, concurso de traslados, designación de Juez de Adscripción Territorial, Juez en Expectativa de Destino, Juez de apoyo al JAT, Juez en prácticas o Juez adscrito conforme al art. 377 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial.*

*La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 19 de diciembre de 2025.*

*Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.*

*Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.*

*Lo acuerda, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente.”*

**2.30. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2026, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA MAGISTRADA SUPLENTE DÑA. IZASKUN NAZARA LACAMBRA (1)**

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente en funciones de fecha 23 de junio de 2026, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

*“Dada cuenta del llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Bizkaia a favor de la Magistrada suplente D. IZASKUN NAZARA LACAMBRA, regístrese.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Bizkaia para que D. IZASKUN NAZARA LACAMBRA, desempeñe el cargo de Magistrada suplente en la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Bizkaia, por concesión a su titular de ----- entre los días 23 y 26 de junio de 2026.*

*La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 19 de diciembre de 2025.*

*Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilma. Sra. Presidenta para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.*

*Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.*

*Lo acuerda, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente en funciones.”*

**2.31. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 7 DE JULIO DE 2026, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA MAGISTRADA SUPLENTE DÑA. IZASKUN NAZARA LACAMBRA (2)**

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 7 de julio de 2026, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

*“Dada cuenta del llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Bizkaia a favor de la Magistrada suplente Dª. IZASKUN NAZARA LACAMBRA, regístrese.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Sra.*

*Presidenta de la Audiencia Provincial de Bizkaia para que D<sup>a</sup>. IZASKUN NAZARA LACAMBRA, desempeñe el cargo de Magistrada suplente en la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Bizkaia, por concesión a su titular de licencia por asuntos propios sin retribución del art. 236.1 del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial, desde el 6 al 15 de julio de 2026.*

*La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 19 de diciembre de 2025.*

*Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilma. Sra. Presidenta para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.*

*Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.*

*Lo acuerda, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente”*

### **2.32. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 7 DE JULIO DE 2026, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA D<sup>ÑA</sup>. SUSANA IÑIGUEZ DEL VAL**

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 7 de julio de 2026, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

*“Dada cuenta del llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao a favor de la Jueza sustituta D<sup>a</sup>. SUSANA IÑIGUEZ DEL VAL, regístrese.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao para que D<sup>a</sup>. SUSANA IÑIGUEZ DEL VAL desempeñe el cargo de Jueza Sustituta en la Plaza 2 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de dicha localidad por concesión a su titular de licencia para asistencia a curso entre los días 7 y 10 de julio de 2026.*

*La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 19 de diciembre de 2025.*

*Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.*

*Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.*

*Lo acuerda, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente.”*

### **2.33. DACIÓN CUENTA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE VITORIA -GASTEIZ A FAVOR DE LA JUEZ SUSTITUTA D<sup>a</sup>. MARIA ANTONIA BLANCO BRIOSCA**

Se da cuenta a la Sala del Acuerdo de 2 de julio de 2026 del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Vitoria-Gasteiz a favor de la Jueza sustituta D<sup>a</sup>. Maria Antonia Blanco Briosca, para que, desempeñe el cargo de Jueza sustituta en la Plaza N<sup>o</sup> 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de dicha localidad, por concesión de licencia a su titular del art. 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para asistir a curso el día 7 de Julio de 2026.

Por la Sala previa deliberación, considera que el llamamiento efectuado en el acuerdo que antecede no se incardina en ninguno de los supuestos en los que, de conformidad con los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno, justifican el recurso a la sustitución externa. No obstante, y únicamente a los efectos de garantizar los derechos económicos y la efectiva actividad derivados del desempeño de la función jurisdiccional durante dicha jornada, se acuerda ratificar, exclusivamente a tales efectos, el referido llamamiento sin que dicha ratificación suponga la validación de su procedencia conforme a los citados criterios

## **3. Relativo a Jueces de Paz**

### **3.1. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE OIARTZUN (GIPUZKOA)**

Dada cuenta de la propuesta del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Oiartzun (Gipuzkoa), de 27 de mayo de 2026, entendiendo que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y que es de aplicación el artículo 8 del Reglamento de Jueces de Paz, la Sala acuerda, nombrar Juez de Paz sustituto de dicho municipio a D. José Javier Aduriz Arruti, expidiendo el correspondiente nombramiento, que deberá publicarse en el B.O.P. y del que se dará cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Juez/a de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de su partido o, en su caso, al Presidente/a del Tribunal de Instancia, y formulándose la advertencia prevista en el artículo 12 de aquel Reglamento.

### **3.2. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR DE ISPASTER (BIZKAIA)**

Dada cuenta de la propuesta del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ispaster (Bizkaia), de 26 de mayo de 2026, entendiendo que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y que es de aplicación el artículo

8 del Reglamento de Jueces de Paz, la Sala acuerda, nombrar Juez de Paz titular de dicho municipio a D<sup>a</sup>. Lexuri Malaxechebarria Atucha, expidiendo el correspondiente nombramiento, que deberá publicarse en el B.O.P. y del que se dará cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Juez/a de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de su partido o, en su caso, al Presidente/a del Tribunal de Instancia, y formulándose la advertencia prevista en el artículo 12 de aquel Reglamento.

### **3.3. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE ISPASTER (BIZKAIA)**

Dada cuenta de la propuesta del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ispaster (Bizkaia), de 26 de mayo de 2026, entendiendo que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y que es de aplicación el artículo 8 del Reglamento de Jueces de Paz, la Sala acuerda, nombrar Juez de Paz sustituto de dicho municipio a D<sup>a</sup>. Adei Malaxechebarria Atucha, expidiendo el correspondiente nombramiento, que deberá publicarse en el B.O.P. y del que se dará cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Juez/a de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de su partido o, en su caso, al Presidente/a del Tribunal de Instancia, y formulándose la advertencia prevista en el artículo 12 de aquel Reglamento.

### **3.4. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR DE EA (BIZKAIA)**

Dada cuenta de la propuesta del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ea (Bizkaia), de 26 de mayo de 2026, entendiendo que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y que es de aplicación el artículo 8 del Reglamento de Jueces de Paz, la Sala acuerda, nombrar Juez de Paz titular de dicho municipio a D. Jon Larrinaga Telleria, expidiendo el correspondiente nombramiento, que deberá publicarse en el B.O.P. y del que se dará cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Juez/a de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de su partido o, en su caso, al Presidente/a del Tribunal de Instancia, y formulándose la advertencia prevista en el artículo 12 de aquel Reglamento.

### **3.5. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR DE ZARAUTZ (GIPUZKOA)**

Dada cuenta de la propuesta del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Zarautz (Gipuzkoa), de 23 de junio de 2026, entendiendo que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y que es de aplicación el artículo 8 del Reglamento de Jueces de Paz, la Sala acuerda, nombrar Juez de Paz titular de dicho municipio a D<sup>a</sup>. Leire Aizpuru Domínguez, expidiendo el correspondiente nombramiento, que deberá publicarse en el B.O.P. y del que se dará cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Juez/a de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal

de Instancia de su partido o, en su caso, al Presidente/a del Tribunal de Instancia, y formulándose la advertencia prevista en el artículo 12 de aquel Reglamento.

### **3.6. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR DE DEBA (GIPUZKOA)**

Dada cuenta de la propuesta del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Deba (Gipuzkoa), de 28 de mayo de 2026, entendiendo que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y que es de aplicación el artículo 8 del Reglamento de Jueces de Paz, la Sala acuerda, nombrar Juez de Paz titular de dicho municipio a D<sup>a</sup>. Leire Eizagirre Jauregi, expidiendo el correspondiente nombramiento, que deberá publicarse en el B.O.P. y del que se dará cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Juez/a de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de su partido o, en su caso, al Presidente/a del Tribunal de Instancia, y formulándose la advertencia prevista en el artículo 12 de aquel Reglamento.

## **4. Área Disciplinaria**

(Sin asuntos)

## **5. Medidas de apoyo**

### **5.1. DACIÓN CUENTA MEDIDA DE REFUERZO PARA LA PLAZA Nº 1 DE LA SECCIÓN DE LO PENAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN**

Se da cuenta a la Sala del Informe de 18/06/2026 emitido por la Unidad Penal del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, por el que aunque se informa favorablemente la medida de refuerzo para la Plaza Nº 1 (exclusiva de enjuiciamiento) de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Donostia-San Sebastián consistente en una comisión de servicio, sin relevación de funciones, se informa desfavorablemente a que la medida de refuerzo sea desempeñada por doña María Francisca Fustero Aznar, magistrada titular de la Plaza Nº 4 (exclusiva de ejecutorias) de la Sección Penal de dicho Tribunal de Instancia.

Asimismo, se da cuenta del Acuerdo adoptado por Comisión Permanente en su reunión del día 30 de Junio de 2026 por el que se acuerda solicitar al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes autorización económica previa para una medida de apoyo para reforzar la Plaza 1 (exclusiva de enjuiciamiento) de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Donostia-San Sebastián, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de M.<sup>a</sup> Francisca Fustero Aznar, titular de la Plaza 4 (exclusiva de ejecutorias) de la Sección de lo Penal de dicho Tribunal de Instancia, con una retribución equivalente al 40% del

complemento de destino y por un periodo de 6 meses, para asumir para asumir el 20% de la carga de trabajo de la que está exento el titular de la citada plaza.

Por la Sala se toma conocimiento.

## **5.2. PROPUESTA DE MEDIDA DE APOYO CONSISTENTE EN COMISIÓN DE SERVICIO CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES PARA LA SECCIÓN CIVIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE BARAKALDO**

Se da cuenta a la Sala del Acuerdo de 7 de julio de 2026 adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, así como del Informe Desfavorable de 23 de junio de 2026 emitido por la Unidad Civil del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, por el que se dispone que no procede acordar la medida de refuerzo solicitada para la Sección Civil del Instancia de Barakaldo, del Plazas Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 4.

Por la Sala se toma conocimiento.

## **6. Asuntos Varios**

### **6.1. RECURSO DE ALZADA --/----**

Se da cuenta a la Sala del informe emitido con fecha 19/06/2026 por el Ponente designado por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en Acuerdo de fecha 26 de mayo de 2026. Informe sobre recurso de alzada interpuesto por la Abogada del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia, D<sup>a</sup> ----- frente al acuerdo adoptado por el Magistrado titular de la plaza nº -- de la Sección de lo ---- del Tribunal de Instancia de ---- en sentencia de fecha -- de ---- de 2026, por el que se le impuso una sanción de apercibimiento, que es del tenor literal siguiente:

*“Por acuerdo del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de veintiséis de mayo de 2026, se designa ponente a quien suscribe para que informe sobre el recurso de alzada interpuesto por D<sup>a</sup> ----- frente al acuerdo adoptado por el Magistrado titular de la plaza nº -- de la Sección de lo ---- del Tribunal de Instancia de ---- en sentencia de fecha -- de ---- de 2026, por el que se le impuso una sanción de -----.*

### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** En fecha -- --- de 2026 se dictó por el Ilmo. Sr. Magistrado de la plaza nº --- de la Sección de lo ---- del Tribunal de Instancia de ---- sentencia en cuya parte dispositiva se notificaba a la letrada D<sup>a</sup> ----- la sanción de amonestación impuesta en sala en el acto del juicio celebrado en procedimiento por --- nº ---/---, y ello por la falta d seguimiento reiterado de las instrucciones dadas por el juzgador.

**Segundo.-** La letrada afectada presenta Recurso de Alzada ante la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del siguiente tenor:

*“Dña. -----, Letrada del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia, col. ----, actuando en mi propio nombre y derecho, y domicilio profesional en calle ---- (Tel. --- --- ---), ante esta Excma. Sala comparezco y, como mejor proceda en Derecho, DIGO:*

*Que mediante el presente escrito, y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 556 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, interpongo **RECURSO DE ALZADA** contra la corrección de **AMONESTACIÓN** impuesta por el Ilmo. Magistrado-Juez de la Sección de lo ----, Plaza nº --, del Tribunal de Instancia de ----, en el marco de la vista oral del procedimiento de ---- n.----/----, celebrada el -- de --- de ----, y notificada en la propia Sentencia nº ----/----, de fecha 24 de abril, recaída en los autos de referencia.*

*La interposición de este recurso se fundamenta en los siguientes*

## **HECHOS**

**PRIMERO.- Contexto de la actuación profesional.** *En fecha -- de ---- de 2026, se celebró la vista oral del procedimiento de despido referido en la que esta letrada actuaba en defensa de la parte actora, la trabajadora.*

*Durante la celebración de dicha vista, y tras una fase de admisión de prueba desarrollada en un clima de notable tensión procesal que pudo generar confusión sobre los límites del interrogatorio del testigo propuesto por esta letrada (el marido de la trabajadora), se procedió a dar curso a dicha testifical, a priori, sin problemas ni objeciones por su SSª. Tras formular diferentes preguntas al testigo, insistimos, sin objeciones ni inadmisiones por su SSª, incluso esta letrada antes de formular algunas preguntas, solicitaba audiencia a su SSª como puede verse en la grabación, ante esos límites del interrogatorio mencionados anteriormente, **una única pregunta** (y última) a dicho testigo provocó la corrección que ahora se impugna.*

**SEGUNDO.- Imposición de la corrección disciplinaria.** *Tras realizar una pregunta al testigo como ya se ha indicado por parte de la letrada actuante, de forma inmediata, y sin que mediara advertencia previa o requerimiento de reformulación, el Magistrado-Juez titular del órgano judicial procedió a interrumpir el interrogatorio para indicar la impertinencia de la pregunta y de seguido, imponer a esta letrada una corrección disciplinaria, que calificó verbalmente como "amonestación" (min. 35.40 de la grabación de la vista -el juicio dura 46 min aprox.-), por una supuesta "falta de seguimiento reiterado de las instrucciones dadas por este juzgado", como figura en la propia Sentencia (Antecedente de Hecho Segundo).*

*La actuación de esta parte se limitó a esa única pregunta, sin que existiera una conducta reiterada, contumaz o irrespetuosa que pudiera justificar el ejercicio de la potestad correctora. La reacción del juzgador fue, a todas luces, sorpresiva y desproporcionada.*

**TERCERO.- Irregularidades en la documentación y notificación.** *La citada corrección disciplinaria no fue documentada en un auto o diligencia separada, como esta parte entiende que hubiera sido lo procesalmente exigible, sino que fue incorporada en la propia Sentencia que resolvía el fondo del litigio, tanto en sus antecedentes de hecho como en el fallo judicial.*

**CUARTO.- Comunicación anticipada de la corrección al Colegio Profesional.** *Consta que, de forma simultánea a la notificación de la Sentencia, el Juzgado procedió a comunicar la imposición de la corrección al Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia, conforme al Oficio de fecha 27 de abril de 2025, a pesar de que la misma no había adquirido firmeza y se encontraba dentro del plazo legal para ser recurrida, produciendo así efectos perjudiciales e inmediatos en la esfera profesional de esta letrada, cuya simultaneidad en la notificación, impidió a esta letrada oponerse a dicha comunicación.*

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.- COMPETENCIA DE LA SALA DE GOBIERNO.** *La competencia para conocer del presente recurso de alzada corresponde a esta Excma. Sala de Gobierno, de conformidad con lo establecido*

en el Artículo 556 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ). El objeto del mismo es la anulación de la corrección disciplinaria impuesta por ser contraria a Derecho, tanto por motivos de fondo como por vicios formales esenciales.

## **II.- NATURALEZA DE LA POTESTAD DE "POLICÍA DE ESTRADOS" Y SUS LÍMITES.**

La corrección impuesta se enmarca en la potestad de "policía de estrados" que los artículos 552 y siguientes de la LOPJ otorgan a los jueces y tribunales. Dicha potestad no es absoluta, sino que está concebida como un instrumento para garantizar el correcto desarrollo de las actuaciones procesales, debiendo ejercerse siempre bajo los principios de necesidad y proporcionalidad.

La Sentencia 12/2025 del Tribunal Constitucional, de 15 d enero, ha clarificado la naturaleza de estas medidas, señalando que no son actos jurisdiccionales en sentido estricto ni actos administrativos, sino **"decisiones de disciplina dentro del proceso judicial"**. Esta naturaleza autónoma exige que su imposición y documentación sigan un cauce propio, separado de la resolución que decide el fondo del litigio, para no contaminar la función jurisdiccional.

La inclusión de la corrección en el fallo de la sentencia principal constituye una irregularidad procesal que entendemos desnaturaliza la medida y vulnera el derecho a un proceso con todas las garantías.

**III.- VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE TIPICIDAD (ART. 25.1 CE)** El artículo 554 de la LOPJ establece un catálogo cerrado (numerus clausus) de correcciones aplicables: **apercibimiento** y **multa**. La "amonestación" impuesta no figura en dicho catálogo legal.

El principio de legalidad en materia sancionadora (art. 25.1 de la Constitución Española) exige una perfecta correspondencia entre la conducta y la sanción prevista en la norma. La imposición de una sanción atípica, no prevista en la ley, convierte el acto en **nulo de pleno derecho**. No cabe una interpretación extensiva o analógica que equipare la "amonestación" al "apercibimiento", pues ello generaría una grave inseguridad jurídica y vaciaría de contenido el principio de tipicidad.

La Sala de Gobierno no puede reencuadrar una corrección impuesta con una denominación no prevista legalmente en otra categoría, como el 'apercibimiento', sin incurrir en una subsanación de oficio de un acto nulo que generaría inseguridad jurídica y desvirtuaría el principio de tipicidad.

**1. Por la gravedad de sus efectos:** Un apercibimiento es, por definición, una advertencia o una llamada al orden con una finalidad eminentemente preventiva. Sin embargo, la corrección aquí impugnada ha sido dotada de un **carácter punitivo y de un perjuicio agravado** a través de la forma en que fue impuesta: su inclusión en los antecedentes de hecho y en el fallo de la sentencia y su comunicación formal al Ilustre Colegio de la Abogacía para su constancia en el expediente profesional de esta letrada. Esta actuación transforma una simple advertencia en una sanción material con consecuencias directas en la esfera profesional, excediendo con creces la naturaleza y finalidad de un mero apercibimiento.

**2. Por la forma de su imposición:** La documentación de la corrección en el propio fallo de la sentencia la eleva a la categoría de pronunciamiento jurisdiccional, contaminando la resolución del litigio principal con una cuestión disciplinaria ajena a él. Esta irregularidad no solo genera indefensión, sino que desvirtúa la naturaleza de la potestad de orden, convirtiéndola en un acto sancionador formal sin las garantías del debido procedimiento.

En definitiva, la corrección impuesta es nula por atípica. Y, subsidiariamente, aun si se considerase un apercibimiento, la forma en que se ha materializado y los efectos que se le han atribuido la convierten en una medida manifiestamente desproporcionada y ajena a la figura que presuntamente se pretendía aplicar.

No se discute la potestad del juzgador para imponer correcciones, ni que estas deban constar en el expediente colegial. Lo que se impugna es que, bajo la apariencia de una corrección leve, se ha

*impuesto una sanción atípica, por una vía procesal anómala y con una total falta de proporcionalidad, desnaturalizando la figura del apercibimiento y convirtiéndolo en un acto punitivo que la conducta de esta letrada en ningún caso merecía.*

*Por todo ello, la actuación del juzgador vulnera frontalmente el principio de tipicidad, y la corrección debe ser declarada nula y dejada sin efecto.*

#### **IV.- INEXISTENCIA DE PRESUPUESTO HABILITANTE Y VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.**

*El ejercicio de la potestad correctora requiere una conducta que perturbe el orden de la vista o suponga una falta de respeto o desobediencia. En el presente caso, la conducta de esta letrada se limitó a formular una única pregunta. No existió desobediencia reiterada, como exige el artículo 553.2º de la LOPJ, ni falta de respeto alguna.*

*Previamente al interrogatorio mencionado donde transcurre la corrección (en el final de la testifical), la letrada únicamente había cursado protesta sobre inadmisión de prueba documental y limitación en el interrogatorio de testigos, e intentó sin que su SSª se lo permitiera, protestar una pregunta del interrogatorio de la testifical de la parte contraria, si bien no se permitió el uso de la palabra a la letrada, la cual desistió en cuanto su SSª le indicó no estar en el uso de la palabra.*

*La reacción del juzgador con posterioridad, y al finalizar, insistimos, la testifical propuesta por la letrada en el ejercicio del derecho de defensa, fue manifiestamente desproporcionada. **La herramienta procesal adecuada ante una pregunta que se considera impertinente o inadmisibile es, precisamente, su inadmisión, no el ejercicio de la potestad correctora.** Sancionar a un letrado por un posible error en la formulación de una pregunta, sin advertencia previa, supone una restricción indebida del derecho de defensa (art. 24.2 CE).*

*La potestad correctora se reserva para conductas que revelan mala fe o un incumplimiento grave de los deberes procesales, supuestos que en nada se asemejan al que nos ocupa. En el presente caso, la sanción es manifiestamente desproporcionada:*

*1. **Actuación aislada:** La corrección se impone por formular una única pregunta, sin que existiera una conducta reiterada, contumaz o deliberadamente obstruccionista.*

*2. **Ausencia de advertencia previa:** No se concedió a esta letrada la oportunidad de reconducir su actuación, lo cual es práctica habitual y exigible antes de acudir a la vía sancionadora/correctora.*

*3. **Respuesta adecuada:** La respuesta judicial natural ante una pregunta considerada impertinente o inadmisibile es, precisamente, su inadmisión (o impertinencia, como de hecho, declaró su SSª), no la sanción al profesional que la formula. La sanción se reserva para conductas que revelan mala fe, desobediencia o falta de respeto, elementos por completo ausentes en este caso.*

*4. **Contexto de confusión:** La tensión generada durante la admisión de pruebas es una "circunstancia" relevante que debió ser ponderada, pues pudo inducir a un error excusable en la actuación de esta letrada, que en ningún momento actuó con dolo o ánimo de desobedecer.*

*La actuación del juzgador excede, por tanto, los límites de la potestad correctora, convirtiendo una mera incidencia procesal en una infracción disciplinaria o correctora inexistente.*

#### **V.- SOBRE LA EXTRALIMITACIÓN EN EL EJERCICIO DE LA POTESTAD DE ORDEN EN SALA Y LA DESNATURALIZACIÓN DE LA CORRECCIÓN IMPUESTA.**

*La actuación objeto de recurso no puede ser entendida como una reacción ordinaria de orden en estrados, sino como una **respuesta cualitativamente distinta por su intensidad, su configuración y sus efectos.** Partiendo de una actuación aislada —la formulación de una única pregunta, sin reiteración ni desobediencia—, la respuesta judicial no se limitó a su inadmisión o reconducción, sino*

que se tradujo en la imposición inmediata de una corrección, su incorporación reiterada en la Sentencia en distintos planos y su proyección externa mediante comunicación al Colegio profesional.

***Esta secuencia revela una utilización reforzada de la potestad de orden en estrados que desborda su finalidad propia, al transformar una incidencia puntual del acto procesal en una medida con efectos estructurales y proyección externa. La intensidad de la respuesta del Magistrado-Juez del Tribunal de Instancia, su reiteración formal y la anticipación de sus efectos no encuentran justificación en la naturaleza del hecho que la origina, generando una evidente desproporción y comprometiendo las garantías que deben presidir el ejercicio de dicha potestad.***

*En tales condiciones, la corrección impuesta pierde su carácter instrumental y se convierte en una reacción autónoma cuya intensidad y alcance exceden los límites propios de la función de orden en sala.*

***La reacción disciplinaria adoptada no solo resulta improcedente en el caso concreto, sino que introduce un efecto disuasorio incompatible con el pleno ejercicio del derecho de defensa, al trasladar el mensaje de que actuaciones propias de la función letrada pueden ser objeto de sanción sin concurrir los presupuestos que justifican el uso de la potestad de orden en estrados.***

*La potestad de orden, por su naturaleza sumaria, exige una aplicación restrictiva y proporcionada. La imposición de una 'amonestación' por una única pregunta, sin advertencia previa ni requerimiento de reformulación, y su posterior inclusión en el fallo de una sentencia con comunicación inmediata al Colegio, excede manifiestamente los límites de lo que puede considerarse una corrección de orden legítima.*

*Se ha desvirtuado la finalidad de la 'policía de estrados', convirtiendo una facultad de mantenimiento del orden en una sanción disciplinaria encubierta, impuesta sin las garantías constitucionales y legales exigibles para tal fin. Por todo ello, la corrección debe ser declarada nula y sin efecto.*

#### **VI.- SOBRE LA IRREGULARIDAD EN LA DOCUMENTACIÓN DE LA CORRECCIÓN: VULNERACIÓN DE LA NATURALEZA GUBERNATIVA DEL ACTO**

*La inclusión de un pronunciamiento disciplinario en los antecedentes de hecho y en el fallo de una sentencia constituye, a nuestro juicio, una anomalía procesal. La sentencia es un acto jurisdiccional que resuelve el fondo del litigio entre las partes. La corrección disciplinaria, por el contrario, es un acto de naturaleza gubernativa que afecta a la relación del juez con el profesional.*

*Como ha señalado la doctrina del Tribunal Constitucional, existe una clara desconexión entre la sanción y el proceso en el que actúa el abogado. Mezclar ambos procedimientos no solo genera confusión sobre el régimen de recursos aplicable, sino que compromete la apariencia de imparcialidad del juzgador, al introducir un reproche personal en una resolución que debe limitarse a valorar las pretensiones de las partes.*

#### **VII.- SOBRE LA EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA SANCIÓN Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA**

*La comunicación inmediata de la corrección al Colegio de la Abogacía, antes de que esta adquiriera firmeza, constituye una ejecución anticipada que vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva (artículo 24 CE). Dicha actuación vacía de contenido el derecho al recurso, pues el perjuicio al honor y al expediente profesional del letrado ya se ha consumado. La efectividad de los recursos exige que los efectos de la resolución impugnada queden en suspenso hasta que esta sea firme.*

*Por todo lo expuesto,*

***SUPlico A LA EXCMA. SALA DE GOBIERNO*** que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y, en su virtud, tenga por interpuesto en tiempo y forma **RECURSO DE ALZADA**

*contra la corrección de amonestación impuesta, previos los trámites legales oportunos, dicte acuerdo por el que:*

*1. Declare la nulidad radical de la corrección impuesta por vulnerar el principio de tipicidad consagrado en el artículo 25.1 de la Constitución.*

*2. Subsidiariamente, declare su improcedencia y deje sin efecto la corrección por falta de presupuesto habilitante y manifiesta desproporcionalidad, así como por la irregularidad procesal en su documentación y notificación.*

*3. En todo caso, declare que dicha corrección carece de naturaleza jurisdiccional y, en consecuencia, no forma parte del pronunciamiento propio de la sentencia, debiendo tenerse por no puesta en sus antecedentes de hecho y en su parte dispositiva, al haber sido indebidamente incorporada a una resolución jurisdiccional que no constituye su cauce legal adecuado.*

*4. Asimismo, se ordene la cancelación de cualquier anotación que dicha corrección haya podido generar en el expediente profesional de esta letrada y deje sin efecto la comunicación remitida al Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia.*

*5. Y todos los efectos legales que deriven de la nulidad o improcedencia de la corrección impuesta a esta letrada, con todos los pronunciamientos a favor de la misma”.*

**Tercero.-** *El Magistrado titular de la plaza nº 12 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Bilbao ha presentado informe dando por reproducido lo actuado en el acto de la vista, dejando a criterio de Sala de Gobierno la confirmación o revocación de la sanción.*

### **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** *Dispone el art. 553.2º LOPJ que los abogados y procuradores serán también corregidos disciplinariamente por su actuación ante los juzgados y tribunales cuando llamados al orden en las alegaciones orales no obedecieren reiteradamente al que presida el acto.*

**Segundo.-** *En el caso que se examina, y tras la visualización de la grabación del acto del juicio celebrado en los autos de procedimiento por despido nº ---/---- ante la plaza nº -- de la Sección de lo ---- del Tribunal de Instancia de ---- en fecha -- de ---- de 2026, se constata que la letrada ahora recurrente, Sra. -----, tras exponer su alegato inicial, es apercibida por el magistrado para que vaya concluyendo (minuto 13:08); durante el trámite de proposición de prueba, y tras insistir en varios puntos, es de nuevo advertida de que no tiene la palabra para ello o de que la prueba se admite solo en parte, pese a la insistencia de la profesional en explicar la pertinencia (minutos 18:00 y 21:30); tras ser advertida en diversas ocasiones de que no está en uso de la palabra, y puesto que la letrada continúa formulando alegaciones, el magistrado le apercibe expresamente de la imposición de multa si prosigue en tal actitud (minuto 22:00).*

*Durante el interrogatorio testifical admitido a la letrada recurrente, es de nuevo amonestada por el magistrado al considerar que se están reproduciendo preguntas ya respondidas y fuera del ámbito a que se había acotado la prueba testifical (minuto 35:50)*

**Tercero.-** *La primera causa de nulidad que alega la recurrente es la relativa a falta de tipicidad, al entender que no se produjo la reiterada desatención a las instrucciones impartidas por el Magistrado que presidía el acto, en que se basa la sanción. En este sentido, y aunque es claro que el Magistrado es quien preside el acto, dando y retirando la palabra y advirtiendo a los letrados/as de posibles excesos en su actuación, no lo es menos que tales facultades de policía de estrados no pueden alcanzar extremos que entorpezcan el legítimo derecho de defensa que consagra en art. 24 de la Constitución, por lo que la cuestión a dilucidar es si, en el caso concreto, la actuación de la letrada recurrente excedió los límites razonables del derecho de defensa, haciéndose acreedora de la sanción de apercibimiento impuesta.*

*Como se expone en el fundamento anterior, la actuación de la letrada, aun cuando puede considerarse contumaz en el trámite de proposición de prueba e interrogatorio de testigo, pese a los apercibimientos formulados por el magistrado en ambos casos con la mayor corrección, no parece alcanzar el grado de desatención que el art. 553.2º de la LOPJ tipifica como sancionable, pues aunque fue apercibida en dos ocasiones (durante la proposición de prueba y nuevamente durante el interrogatorio del testigo), no se aprecia una actitud irrespetuosa o desafiante, sino quizá un exceso de celo en la actuación y una marcada tendencia a reiterar preguntas ya respondidas, lo que, aun en el límite de la conducta que contempla el art. 553.2º LOPJ citado, no es plenamente incardinable en la misma, si se pone en comparación con el derecho de defensa y en la actitud general de la letrada, que no dejó de ser respetuosa aunque, se repite, insistente.*

*Por lo tanto, entendiendo que el tipo exige una actuación de mayor desatención a las instrucciones del magistrado, y aunque éstas fueron impartidas con la mayor educación por el magistrado director del acto y no enteramente atendidas por la letrada recurrente, no se aprecia una voluntad rebelde al cumplimiento o una actitud desconsiderada o desafiante que justifiquen la imposición de la sanción impugnada.*

*A la vista de ello, se emite la siguiente*

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*Que se estime el recurso de alzada formulado por la letrada D<sup>a</sup> ----- frente al acuerdo adoptado por el Magistrado titular de la plaza nº -- de la Sección de lo ---- del Tribunal de Instancia de ---- en sentencia de fecha -- de ---- de 2026, por el que se le impuso una sanción de apercibimiento, dejando ésta sin efecto.*

*Es cuanto tengo que exponer en Bilbao, a diecinueve de junio de dos mil veintiséis.”*

Por la Sala se acuerda hacer suya la propuesta del Sr. Ponente y en consecuencia ESTIMAR el recurso interpuesto por la Abogada del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia, D<sup>a</sup> ----- frente al acuerdo adoptado por el Magistrado titular de la plaza nº -- de la Sección de lo ---- del Tribunal de Instancia de ---- en ---- de fecha -- de ---- de 2026, en consecuencia, dejar sin efecto la sanción de apercibimiento impuesta.

Acuerda proceder a su notificación al recurrente, informándole que frente al mismo no cabe recurso alguno, remitiendo igualmente testimonio a la Sección de lo -- -- del Tribunal de Instancia de ----, Plaza Nº --.

## **6.2. DACIÓN DE CUENTA DE LA COMUNICACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL RELATIVA AL MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO ----/----**

Se da cuenta a la Sala de la Comunicación remitida por la Unidad Penal del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial en la que participa que con fecha 21-5-2026 la Jefatura del Servicio de Inspección ha acordado el mantenimiento y ampliación del expediente de Seguimiento nº ----/---- para el control y evolución de las sentencias civiles pendientes de dictarse por parte de la titular del órgano D. ----- con una antigüedad superior a los 3 meses

desde que causaron estado y su ampliación a las sentencias civiles y penales recogidas en la certificación de fecha -- de ---- de 2026 de más de 3 meses en la Sección ---- del Tribunal de Instancia de ----, Plaza Nº --.

La Sala queda enterada

### **6.3. DACIÓN DE CUENTA DE LA COMUNICACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL RELATIVA A LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO ----/----**

Se da cuenta a la Sala de la Comunicación remitida por la Unidad Penal del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial en la que participa que con fecha 25-5-2026 la Jefatura del Servicio de Inspeccion ha acordado la incoación de expediente de Seguimiento Nº ----/---- en la ---- 1, para el control de los siguientes extremos del siguiente tenor literal:

*“1.- En el **área civil**, para el control de la pendencia y actualización de los procedimientos relativos a medidas (provisionales, coetáneas y cautelares), asuntos de jurisdicción voluntaria relativos a la patria potestad, divorcios no consensuados, modificaciones de medidas no consensuadas y procedimientos de guardia y custodia no consensuados, que se encuentran en trámite. En el seno del expediente deberá elaborarse un plan de actuación y se adoptarán las medidas oportunas.*

*2.- En el **área penal**, para impulsar la incoación de los asuntos pendientes y controlar la evolución y trámite de los procedimientos de las anualidades de 2024 y/o anteriores y las medidas cautelares vigentes. En el seno del expediente deberá elaborarse un plan de actuación y se adoptarán las medidas oportunas.”*

La Sala queda enterada

### **6.4. DACIÓN DE CUENTA DE LA COMUNICACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL RELATIVA AL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO ----/----**

Se da cuenta a la Sala de la Comunicación remitida por la Unidad Penal del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial en la que participa que con fecha 21 se ha acordado el archivo de expediente de Seguimiento Nº ----/---- a fin de realizar el control y evolución de las resoluciones pendientes de dictar por la juez titular D<sup>a</sup>. ----- en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de ----; Plaza Nº --.

### **6.5. ACTA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL DE GIPUZKOA**

Se da cuenta a la Sala del Acta de la reunión de la Comisión Provincial de Coordinación de Policía Judicial de Gipuzkoa celebrada el 27 de mayo de 2026.

La Sala toma conocimiento del Acta, y acuerda dar traslado de la documentación a las Comisiones Provinciales de Coordinación de Policía Judicial de Álava y Bizkaia para su conocimiento.

#### **6.6. DACIÓN DE CUENTA DE LA CIRCULAR N° 1/2026 SOBRE LA PRÁCTICA DE ACTOS DE COMUNICACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS EN LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE**

Se da cuenta a la Sala de Gobierno de la comunicación emitida por la Ilma. Secretaria de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, por la que informa sobre las pautas a seguir para la práctica de actos de comunicación por medios telemáticos en los meses de Agosto y Septiembre.

La Sala se da por enterada

#### **6.7. COMUNICACIÓN SOBRE CAUSA CON PRESO**

Se da cuenta a la Sala del Informe de fecha 26 de junio de 2026 remitida por la Ilma. Sra. Magistrada de la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Álava, Dª Beatriz Eva Román Gobernado evacuando la solicitud efectuada conforme Acuerdo 6.1 de la Comisión de la Sala de Gobierno celebrada el 19 de junio de 2026 en relación al Sumario Ordinario N° 436/2026 tramitado en el precitado órgano judicial, remitido por la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Vitoria-Gasteiz; Plaza N° Sumario Ordinario N° 910/2022, en el que se expone cuál es la fase procesal actual y las diligencias practicadas por la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Álava.

Por la Sala se queda enterada del informe emitido por Ilma. Sra. Magistrada de la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Álava.

#### **NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS.**

La Sala acuerda, por unanimidad, notificar a todos los interesados los acuerdos adoptados en esta reunión.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión que ha comenzado a las 10:00 y ha finalizado a las 10:45 horas, y se extiende la presente acta que firma el Excmo. Sr. Presidente. Doy fe.